



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

Firmado

1990

CONVENIO DE COMODATO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS,
EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA Y LA SECRETARIA
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO.

Nosotros JORGE OMAR CASCO ZELAYA, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, RODOLFO IRIAS NAVAS, Licenciado en Administración de Empresas y ZONIA CANALES DE MENDIETA, Licenciada en Trabajo Social, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, actuando el primero en su condición de Rector y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Segundo en su carácter de Presidente del Congreso Nacional y la Tercera como Ministra de Cultura y Turismo, todos con facultades suficientes para esta clase de actos, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley les confiere, por medio de este documento conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Licenciado JORGE OMAR CASCO ZELAYA, en su carácter indicado manifiesta:

- a) Que su representada es dueña y está en posesión del inmueble llamado primer y segundo patio del edificio del antiguo Convento de La Merced, situado frente al Parque La Merced de esta Ciudad Capital.
- b) Que con fecha 28 de julio de 1977 su representada celebró con el Ministerio de Cultura y Turismo un Convenio, mediante el cual dió en comodato el inmueble mencionado, por el término de 20 años para el uso y destino que en dicho convenio se expresa.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

SEGUNDO: En vista de que el Congreso Nacional necesita espacio físico para ampliar sus oficinas administrativas, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Secretaría de Cultura y Turismo ACUERDAN: Rescindir y dejar sin ningún valor ni efecto el convenio de fecha 28 de julio de 1977 aprobado por acuerdo ejecutivo No. 321 el 29 de julio de 1977.

TERCERO: Sigue manifestando el Licenciado JORGE OMAR CASCO ZELAYA, que ha convenido con las otras dos partes dar en comodato el inmueble descrito en la Cláusula Primera anterior así:

- a) A la Secretaría de Cultura y Turismo el primer patio o planta baja y la parte que ocupa el antiguo Paraninfo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; y,
- b) Al Congreso Nacional de la República el segundo patio con todas las oficinas administrativas que se encuentran construidas.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

-3-

CUARTO: El comodato que se da a la Secretaría de Cultura y Turismo se registrará por las siguientes condiciones:

- a) Tendrá la administración del local y su uso será para actividades estrictamente culturales y educativas ya sea en su beneficio o de terceras personas.
- b) Los ingresos que pudieran percibirse durante la vigencia de este convenio por el uso temporal de este local por parte de terceras personas ingresarán a los fondos del Ministerio de Cultura y Turismo.
- c) Para los efectos del uso del local ambas partes elaborarán cada seis (6) meses el calendario correspondiente;
- d) En el local que constituye el Paraninfo serán colocados los retratos de los Rectores que ha tenido y tenga la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

e) QUINTA: El Comodato que se da al Congreso Nacional de la República se registrará por las condiciones siguientes:



-4-

- a) El uso será destinado estrictamente para ubicar parte de sus oficinas administrativas.
- b) El Congreso Nacional se obliga a conservar el inmueble en el estado en que se encuentra y se le faculta para que haga las mejoras para adecuar dichas oficinas sin alterar la estructura principal del edificio y hacer todo tipo de reparaciones incluyendo las locativas.
- c) El Congreso Nacional asumirá los gastos ordinarios que sean necesarios para el uso y conservación del local prestado, teniendo a su cargo la administración del mismo, no pudiendo destinarlo a uso distinto del especificado.

d)
SEXTA: Los comodatarios no podrán dar en arrendamiento o en comodato los respectivos locales dados en comodato a terceras personas, la contravención a esta disposición dará derecho a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a tener por vencido el plazo y a exigir la inmediata devolución del inmueble.

SEPTIMA: Todas las mejoras que se hagan a los locales, al finalizar este convenio pasarán de pleno derecho sin costo alguno al dominio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

-5-

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 8 años contados a partir de su firma, prorrogable a voluntad de las partes por tácita reconducción, pudiendo ser revisado anualmente ya sea para ponerle fin o para variar sus condiciones. El presente convenio se suscribe por parte de la Rectoría, de la UNAH Ad-Referéndum del Consejo Universitario para que surta efecto a partir de esta misma fecha.

NOVENA: El Licenciado RODOLFO IRIAS NAVAS y la Licenciada ZONIA CANALES DE MENDIETA, en su calidad expresada dicen:

Que es cierto lo manifestado por el Licenciado JORGE OMAR CASCO ZELAYA y lo estipulado en las cláusulas anteriores, en consecuencia aceptan el presente convenio en todas y cada una de sus partes y sus respectivos representados se obligan a su fiel cumplimiento.

En fé de lo cual firmamos el presente documento en triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Dis-



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 LA NUEVA UNIVERSIDAD
 Rectoría

-6-

Central a los treinta días del mes de enero de mil nove-
 cientos noventa.



[Handwritten Signature]
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
 Rector.



[Handwritten Signature]
 RODOLFO IRIAS NAVÁS.
 Presidente.



[Handwritten Signature]
 ZONIA CANALES DE MENDIETA
 Ministra de Cultura y Turismo

cc: Archivo.